



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 1148/2018 - “WAISGOLD CAPITAL S/ INVESTIGACIÓN SOBRE POSIBLE INTERMEDIACIÓN IRREGULAR”.

VISTO el Expediente N° 1148/2018 caratulado “WAISGOLD CAPITAL S/ INVESTIGACIÓN SOBRE POSIBLE INTERMEDIACIÓN IRREGULAR”, lo dictaminado por la Subgerencia de Investigaciones y por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron luego de que el Sr. Alejandro Sebastián WAISGOLD solicitara la autorización para la inscripción en la categoría de Agente Productor, la cual tramitara en el Expediente N° 731/2018, por ante la Gerencia de Registro y Control. En su presentación, el solicitante reconoció como propios los sitios web www.waisgoldcapital.com, www.facebook.com/waisgoldcapital y www.twitter.com/waisgoldcapital.

Que, en virtud de estas manifestaciones, la referida Gerencia de Registro y Control efectuó un relevamiento con el propósito de constatar si el Sr. WAISGOLD ofrecía sus servicios en el ámbito de la oferta pública en forma previa a estar autorizado por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante, “CNV”).

Que, al consultarse los citados sitios web, se constató que, a través de los mismos, se ofrecían servicios de asesoramiento en inversiones en el mercado de capitales, gestión de órdenes en forma inmediata, operaciones a través de plataformas web y móviles, cotización en tiempo real e información sobre instrumentos operados, entre otros.

Que conforme lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley de Mercado de Capitales, se concluyó que la actividad realizada, por el Sr. WAISGOLD, a través de los citados sitios web, encuadraría en el concepto de oferta pública, en cuanto se verifica una clara invitación al público para realizar diversos actos con valores negociables.

Que en consecuencia de lo expresado *ut supra*, es que se resolvió intimar “al Sr. Alejandro Sebastián

WAISGOLD (D.N.I. N° 27.602.470) al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación a personas en general o a sectores o grupos determinados, para ofrecer y brindar asesoramiento en materia de mercado de capitales mediante la utilización de los sitios web www.waisgoldcapital.com, www.facebook.com/waisgoldcapital y www.twitter.com/waisgoldcapital y/o por cualquier medio de difusión, así como en general para ofrecer la realización de cualquier acto jurídico con valores negociables, por no contar con la autorización exigida legalmente para ello”, a través de la Resolución RESFC-2018-19529-APN-DIR#CNV, en fecha 01/06/2018.

Que, al momento de ser notificado de la Resolución mencionada, el Sr. WAISGOLD, manifestó que había sido modificado su sitio web a fin de dar cumplimiento con las normas y que se encontraba en trámite su registración como Agente Productor.

Que, en fecha 28 de noviembre de 2018, mediante la Resolución N° RESFC-2018-19894-APN-DIR#CNV, se resolvió inscribir al Sr. Alejandro Sebastián WAISGOLD como Agente Productor, bajo el N° de matrícula 895 AP.

Que, a raíz del dictado de la Resolución mencionada es que la intimación al cese debidamente publicada, ha devenido en abstracta, por lo que corresponde dejarla sin efecto a la brevedad.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y modificatorias, el Decreto N° 471/2018 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la intimación al cese dispuesta por Resolución N° RESFC-2018-19529-APN-DIR#CNV, de fecha 01/06/2018.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese con copia autenticada de la presente resolución a WAISGOLD Alejandro Sebastián en sus domicilios.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y notifíquese a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv.

